



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 11 de enero del 2023

VISTO:

La programación de pago de Guardias y Retenes Hospitalarias, de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales; nombrados a plazo fijo y destacados laborando en el Hospital II-2 Tarapoto, y Banco de Sangre Regional, correspondientes al mes de enero del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, disponiendo criterios de la programación, aprobación y pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y define como personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual pública en las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo, en concordancia con lo prescrito en la Ley N° 28561, Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud;

Que, el artículo 10° del mencionado Decreto Legislativo considera al Servicio de Guardia como la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad y obligatoriedad;

Que, con Decreto Supremo N° 232-2017-EF se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de los establecidos en el Decreto Legislativo que regula la política de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado. En el artículo 3 del citado Decreto Supremo, dispone, que la compensación económica por guardias hospitalarias para los médicos cirujanos, se calcula valorización principal por factores de nivel y modalidad guardia; mientras que, para otros profesionales de la salud, se dispone en el artículo 4 del referido decreto supremo, montos fijos en base a los niveles y modalidad de guardia, y para los técnicos y auxiliares asistenciales, se aprueban montos fijos según modalidad de guardia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2019-EF se aprueban los nuevos montos de la valorización principal, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153. El referido Decreto Supremo establece el incremento de la valorización principal para los médicos cirujano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 324-019-EF se aprueban los nuevos montos de la valorización principal, que forma parte de la compensación económica que se otorga que al personal de la salud en el marco de Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el art. 09 de la Resolución Ministerial N° 537-20-MINSA, establece que el director del Establecimiento o quien corresponda, refrenda /firma y sello) la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos;

Que, mediante los Roles de Guardias y Retenes, presentados por los Jefes de Departamentos, sobre la programación de guardias hospitalarias y retenes correspondiente al mes de enero de 2023, es necesario prever los costos para el pago de Guardias y Retenes, mediante acto resolutivo correspondiente.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 11 de enero del 2023



Que, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud De Alcance Regional Hospital II-2-Tarapoto;



Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 002-2023-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 04 de enero de 2023, mediante el cual se encarga el cargo de Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializados de Alcance Regional-Hospital II-2 Tarapoto.



SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Programación de pago de guardias hospitalarias y retenes con efectividad del 01 al 31 de enero del 2023, por el monto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON 35/100 SOLES, (S/. 291 356.35)**, Remuneración Compensatoria por Guardias y Retenes, para los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, además del personal del Banco de Sangre Regional, personal que se detalla en el ANEXO N°1 y N°2;



SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente, se aplicará a la Asignación de la Específica de Gasto 2.1.13.31 Guardias Hospitalarias de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto.

TERCERO.- ENCARGAR, la publicación de la presente resolución, en la página web de la entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;